



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2022-MDM

Miraflores 2022, abril 21.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3405-2022-MDM, el Informe N° 00147-2022-DOOPP/GDU, el Informe Legal N° 269-2022-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, dispone que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el numeral 26. del artículo 9°, del mismo cuerpo normativo legal, señala que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; en ese contexto, el numeral 23., del artículo 20° indica que: *"Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el numeral 31. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde: *"Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes"*.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo legal indica que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el ítem 1.7., del numeral 1., del literal (d), del Artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica"*

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, tiene como finalidad específica establecer una amplia cooperación para la construcción de un puente peatonal que conecte los distritos en mención, asegurando el tránsito y seguridad pública del sector, a efecto de que, se proceda con su aprobación y la suscripción del mismo, en beneficio de la población de los distritos de Miraflores y Alto Selva Alegre.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3405-2022-MDM, de fecha 15 de abril del 2022, los diecinueve vecinos del Sector de Solidaridad del Distrito de Miraflores, a través de su memorial en el que solicitan la construcción de un muro de concreto de 150 metros lineales, indican que ante el encausamiento de la Torrentera de San Lázaro, es de gran importancia y de necesidad prioritaria la Construcción de un puente peatonal, pues, como es de conocimiento general, existen problemas de tránsito de los vecinos que cruzan desde el distrito de Miraflores hacia el distrito de Selva alegre y viceversa, quienes ante la ausencia de un puente peatonal cruzan la torrentera poniendo en riesgo su seguridad e integridad física, exponiéndose a sufrir accidentes con consecuencias fatales.

Que, mediante Informe N° 00147-2022-DOOPP/GDU, de fecha 19 de abril del 2022, el Jefe de Obras Públicas, informa al Gerente de Desarrollo Urbano, que en atención a la ejecución de la Obra denominada: *"CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECCIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA DE SAN LAZARO, DESDE EL PUENTE TEODORO NUÑEZ URETA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA-AREQUIPA"*, a su vez existiendo problemas de tránsito del sector y de seguridad se debe contemplar un CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, para la construcción de un puente peatonal, que conecte los distritos en mención.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, habiéndose considerado las observaciones efectuadas, en el marco del criterio de colaboración interinstitucional dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, atendiendo que la finalidad del Convenio será en beneficio de la Población de Miraflores; esta Gerencia, emite opinión señalando que corresponderá al Concejo Municipal, aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, así mismo autorizar al titular del pliego para la suscripción del mismo.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al titular del pliego, la suscripción del Convenio antes señalado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE